



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Diputación Foral de Bizkaia**

**Departamento de Acción Social**

**ORDEN FORAL de la diputada foral de Acción Social 11079/2018, de 22 de febrero, de actualización de precio público de residencias y ayudas económicas individuales de personas mayores dependientes (residencias y centros de día).**

La Norma Foral 4/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2018 fija en 1,015 el coeficiente a aplicar con el fin de actualizar los precios públicos, tasas y prestaciones patrimoniales de carácter público de la Diputación Foral de Bizkaia.

En aplicación de la citada disposición procede actualizar, con efectos 1 de febrero de 2018, la cuantía del precio público que vienen abonando todas las personas usuarias de la red foral residencial al amparo de lo previsto en el Decreto Foral de Bizkaia 30/2009, de 24 de febrero, por el que se acuerda la aplicación y se regula el precio público por la prestación del servicio público foral de residencias en estancia permanente.

No obstante lo anterior y de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 del citado Decreto Foral este nuevo precio público así calculado no podrá superar el 90% del coste diario del servicio y deberá garantizarse a la persona usuaria una cantidad mínima de libre disposición igual a 1.200 euros anuales.

Asimismo y, en aras de garantizar el principio de igualdad, se entiende procedente actualizar, con la misma fecha de efectos, las ayudas económicas individuales concedidas al amparo del Decreto Foral 63/2001, de 3 de abril, por el que se regula el sistema de acceso a residencias públicas forales o concertadas y a la concesión de ayudas económicas individuales para el ingreso de personas mayores en servicios sociales residenciales ajenos así como las ayudas económicas individuales recogidas en el Decreto Foral 113/2016, de 21 de junio, por el que se regula el acceso a centros de día para personas mayores en situación de dependencia y sus ayudas económicas individuales.

En virtud de lo expuesto y habida cuenta de las atribuciones que confieren a la diputada foral de Acción Social los artículos 39.i) y 63.d) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre la Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, y el artículo 6.f) del Decreto Foral 70/2012 de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia y demás disposiciones concordantes

**DISPONGO:**

*Primero:* Actualizar, en su caso, con efectos 1 de febrero de 2018:

- Las cuantías fijadas para cada persona usuaria en concepto de precio público por estancia en residencia de la red foral residencial en los términos y condiciones previstas en la presente orden foral.
- Las aportaciones económicas realizadas por la persona beneficiaria al amparo de lo previsto en el Decreto Foral 63/2001, de 3 de abril (ayudas económicas para el ingreso en residencia) y
- Las aportaciones económicas realizadas por la persona beneficiaria de acuerdo a lo previsto en el Decreto 113/2016, de 21 de junio (ayudas económicas para el ingreso en Centro de Día).

*Segundo:* Contra la presente Orden Foral se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial de Bizkaia».



*Tercero:* Ordenar la publicación de la presente disposición general en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

*Cuarto:* La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», si bien surtirá efectos a partir del 1 de febrero de 2018.

En Bilbao, a 23 de marzo de 2018.

La diputada foral de Acción Social,  
ISABEL SÁNCHEZ ROBLES